

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 243

PERÍODO LEGISLATIVO

1993

EXTRACTO BLOQUE JUST. PROG. Y JUSTICIA - Proyecto de Ley otorgando una pensión graciable a la señora Natalia Vera Barria.

Entró en la Sesión 01/07/1993

Girado a la Comisión 5 y 2
Nº:

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Justicialista Progreso y Justicia

LEGISLATURA P. . C .
SECRETARIA LEGISLATIVA
29.06.93
MESA DE ENTRADA
Nº 243 HS/6¹⁰ FIRMA



FUNDAMENTOS :

Señor Presidente:

La señora Natalia Vera Barria, D.N.I. Nº 18.715.468, padece una Gastectomía Gástrica Grado I, lo que le provoca una incapacidad laboral del 85%, sumado a ello sus 65 años y una posición económica inestable y sin cobertura de obra social, su existencia se desenvuelve con una fragilidad creciente.

Por lo expuesto, señor Presidente solicito se le otorgue el beneficio de una Pensión Graciable para quien hace 38 años vive en la Provincia.

Liliana Padua



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Justicialista Progreso y Justicia



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º: Otorgar UNA PENSION GRACIABLE, a la señora Natalia Vera Barria, D.N.I.Nº 18.715.468.

ARTICULO 2º: El importe mensual de la pensión a que se refiere el Artículo 1º de la presente, será el equivalente al monto total que perciba una Categoría 10 de la Administración Pública Provincial y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

ARTICULO 3º: La beneficiaria de la presente Ley gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los Agentes de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 4º: La Pensión concedida en el Artículo 1º regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

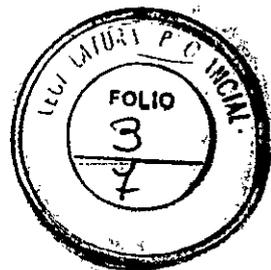
ARTICULO 5º: Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 6º: Para el supuesto que el beneficiario de la Ley tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a este para poder usufructuar del otorgado por la presente.

ARTICULO 7º: *COMUNIQUESE AL P.E.P.*

*Liliana Fernández
Legisladora*

Gobierno de la Provincia de la
Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur



Letra: DMSyAS RG
Nota Nº 322/93.-

Río Grande, 24 de Marzo de 1993

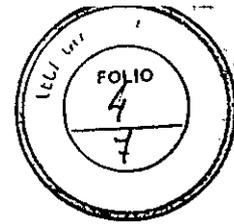
A la Legisladora Provincial
Dra. Liliana Fadul
S _____ D

Por la presente me dirijo a Ud.
a fin de remitir adjunto Informe Social, Acta de Junta Mé-
dica y fotocopia informe de Derivaciones de la Sra. Natalia
Vera Barría DNI 18.715.468.

Dicha documentación responde a
lo solicitado mediante Nota Nº 27/93 para evaluar la adju-
dicación de una Pensión Graciable.-

STELLA C. ARGARARAZ
DELEGADA
Ministerio de Salud y A. Social
Río Grande

INFORME SOCIAL



Solicitado por: Legisladora Liliana Fadul
Fecha de visita: 10-03-93
Nombre y Apellido: VERA BARRIA, Natalia
Fecha de nacimiento: 07-06-28
Lugar de nacimiento: Chiloe
Nacionalidad: Argentina Naturalizada
Documento: DNI. Nº 18.715.468
Estudios cursados: Analfabeta
Estado civil: casada
Ocupación: Ama de casa
Historia Clínica: 6554
Domicilio: Moyano 930- Río Grande
Residencia: 38 años-

GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE:

Barria, Ulises- concubino- Argentino Naturalizado- Edad 58 años-
DNI. 13.129.496.-

VIVIENDA:

El inmueble de propiedad de la titular, es una casa, tipo casilla de madera, revestida en su parte exterior de chapas. Consta de dos dormitorios, living comedor cocina y baño, este último ubicado en el interior de la vivienda. Posee mobiliario es suficiente para el grupo familiar observándose artículos de confort como teléfono de uso particular. Las condiciones habitacionales en general son buenas.

OCUPACION:

El Sr. Barria se desempeña como sereno en una empresa de esta ciudad- Tiene una antigüedad laboral de 5 años, percibiendo un ingreso mensual de cuatrocientos pesos (\$400); los cuales, según manifiesta la entrevistada, le son abonados en negro careciendo en consecuencia de beneficios sociales.

Recibe también un ingreso mensual proveniente del alquiler de una casilla ubicada en la parte posterior del terreno de su propiedad- Comenta la señora que son aproximadamente trecientos pesos / (\$300) y que ese inmueble pertenece a su hijo que está radicado en Comodoro Rivadavia.

La señora no realiza tareas remunerativas a causa de su edad y problemas de salud.

SALUD:

La titular padece, según Junta Médica H.T.A. y gastectomía gástrica grado I, lo que le provoca una incapacidad laboral del 85% // (ochenta y cinco por ciento).